



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 481-2016-MDP/ALC

Paracas, 16 de Septiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 654-2016-MDP/SG, de fecha de 06 de Septiembre del 2016, promovido por el Sr. JUAN VICENTE BARBARAN TUNCAR, identificado con D.N.I. N° 42707392, propietario de la Agencia de Viajes "Tours Yacumama", con R.U.C. N° 10427073926, quien solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, con el Giro de Negocio de "Agencia de Viajes y Turismo", ubicado en el AA. HH. Alberto Tataje Muñoz – Mz. A – Lote 09 del Distrito de Paracas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Título Preliminar, artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ley N° 28976 se aprobó la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el mismo que en su artículo 3° describe a la Licencia de funcionamiento, como la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas. Así también, en su artículo 4° señala que están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

Que, mediante el documento del Visto, el Sr. JUAN VICENTE BARBARAN TUNCAR, propietario de la Agencia de Viajes "Tours Yacumama", solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, del establecimiento ubicado en el AA. HH. Alberto Tataje Muñoz – Mz. A – Lote 09 del Distrito de Paracas; para lo cual adjunta Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad por no superar los 100 m², ficha RUC, Solicitud de Declaración Jurada para obtener Licencia Municipal de Funcionamiento, Constancia de Posesión, Comprobantes de Pago y otros documentos;

Que, mediante Informe N° 072-2016-SGPDER/GDEL/MDP, de fecha 09 de Septiembre del 2016, la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Empresarial y Rural, advierte que habiendo realizado la Inspección In Situ en la dirección proporcionada por el administrado se observó que en dicho lugar, exactamente en el lado izquierdo está funcionando la Agencia de Viajes y Turismo "Yacumama y Portada del Sol" el cual tiene un área de 32 m² y cuenta con Licencia de Funcionamiento N° 00019 de fecha 02 de Agosto del 2013, concedida a favor de la Sra. Liliana Avalos Suarez. Se observa también que en el lado derecho de la dirección indicada en el visto, el administrado solicita Licencia de Funcionamiento para aperturar una Agencia de Viajes con un área de 18 m², no estando implementada para tal fin, puesto que, lo que se encontró en dicho lugar fueron cosas de uso de un dormitorio como cama, televisor, entre otros. Así mismo en la parte frontal a las Agencias de Viajes se encuentran varias mesas desordenadas que ocupan la vía pública, las cuales son usadas para venta de artesanía sin Autorización Municipal, direccionado por el administrado;





CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

Que, con Informe N° 548-2016-GDEL/MDP, de fecha 13 de Septiembre del presente año la Gerencia de Desarrollo Económico Local, hace de conocimiento que con Código No Previsto N° 2754-2016-UTD de fecha 06 de Septiembre del 2016, el Sr. Carlos Alberto Campos Barbaran, identificado con DNI N° 22282996 y Doña Lilita Avalos Suarez, identificada con DNI N° 22291275, formulan oposición de trámite documentario, con respecto a la entrega de Licencia de Funcionamiento solicitada por su hermano Juan Vicente Barbaran Tuncar, por cuanto señalan tienen a la fecha un proceso iniciado en la vía Civil, sobre desalojo por ocupante precario, que viene siendo tramitado en el Poder Judicial;

Que, mediante Resolución N° 01, de fecha 12 de Septiembre del 2016, el Juzgado Civil de Pisco, admite a trámite en vía de Proceso Sumarísimo la demanda interpuesta por Carlos Alberto Campos Barbaran contra Juan Vicente Barbaran Tuncar, sobre DESALOJO por la causal de OCUPANTE PRECARIO, signado con el Expediente N° 00461-2016-0-1411-JR-CI-01;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 750-2016-MDP/GAJ, de fecha 15 de Septiembre del 2016, previa evaluación normativa del presente caso, advierte que el Art. 13 del TUO de la "Ley Orgánica del Poder Judicial", aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala: "Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio. Si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda pertinente ante el Poder Judicial. Si la conducta de la autoridad administrativa provoca conflicto, este se resuelve aplicando las reglas procesales de determinación de competencia, en cada caso". Así mismo indica que existiendo un proceso judicial en donde se viene ventilando sobre el procedimiento coactivo respecto a la Licencia de Funcionamiento, corresponde disponer la suspensión del procedimiento administrativo hasta que el Poder Judicial resuelva conforme a sus atribuciones, y mientras dure la suspensión no transcurre plazo alguno por lo que es de la Opinión que se declare la **SUSPENSIÓN** del procedimiento de Licencia de Funcionamiento, formulado por Juan Vicente Barbaran Tuncar hasta que resuelva el Poder Judicial el derecho en la demanda contenida en el Proceso Judicial Expediente N° 00461-2016-0-1411-JR-CI-01;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico Local y Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - SUSPENDER, el trámite de Licencia de Funcionamiento solicitada por el Sr. JUAN VICENTE BARBARAN TUNCAR, mediante el Expediente Administrativo N° 654-2016-MDP/SG, hasta que el Poder Judicial resuelva en Proceso de DESALOJO por la causal de OCUPANTE PRECARIO, signado con el Expediente N° 00461-2016-0-1411-JR-CI-01; en consecuencia, por el momento, NO SE AUTORIZA a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la emisión de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de la Agencia de Viajes "Tours Yacumama", ubicada en el AA.HH. Alberto Tataje Muñoz, Mz. A – Lote 09 del Distrito de Paracas.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Ocaña
ALCALDE